



Universidad de Valladolid
Junta Electoral

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES AL CLAUSTRO

I) Constitución de la Mesa electoral.

1. Todos los miembros titulares y suplentes de la Mesa electoral, designados conforme a lo previsto en el artículo 19 del “Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid”, se reunirán a las nueve horas y quince minutos del día 8 de mayo de 2014 en el local electoral correspondiente.

De no concurrir algún miembro titular de la Mesa, será automáticamente sustituido por el primer suplente y, de no concurrir tampoco éste, por el segundo suplente o por el tercero cuando proceda.

Una vez formada la Mesa, podrán retirarse el resto de los suplentes.

2. Actuará como Presidente de la Mesa el miembro de mayor edad. Los demás miembros actuarán como vocales.
3. Con carácter previo a la constitución de la Mesa, el Presidente ordenará la retirada de propaganda electoral del local o dependencia donde esté ubicada la Mesa.
4. La Mesa electoral deberá disponer de un número suficiente de urnas, sobres y papeletas para que se pueda emitir el voto. Si alguno de estos elementos faltase en el local electoral a la hora señalada para la constitución de la Mesa (9:30 horas de la mañana), el Presidente lo comunicará inmediatamente a la Junta Electoral para que ésta pueda proceder a su suministro.
5. Para la constitución de la Mesa será necesaria la presencia, al menos, del Presidente y dos vocales.

Si por incomparecencia de alguno de los miembros, titulares y/o suplentes, de una Mesa no fuese posible su constitución, quienes se hallen presentes lo pondrán en conocimiento de la Junta Electoral, que podrá designar libremente las personas que puedan garantizar el buen orden de la elección o encomendar dicha designación a la autoridad académica de las dependencias donde se efectúe la votación.

Dichas circunstancias, de producirse, se recogerán en el acta de constitución de la Mesa electoral.

6. A las nueve horas treinta minutos se constituirá la Mesa. En ese momento, el Presidente comprobará en la documentación remitida por la Junta Electoral si en la Mesa hay interventores designados por los candidatos. De ser así, los interventores deberán estar presentes en el acto de constitución de la Mesa y el Presidente recibirá en dicho momento sus credenciales, que habrán sido expedidas por la Junta Electoral, de acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento Electoral.
7. Acto seguido, y antes de iniciarse la votación, el Presidente de la Mesa extenderá el acta de constitución, a la que se adjuntarán las credenciales entregadas por los interventores. El acta será firmada por los miembros de la Mesa y se entregará copia a los interventores que la soliciten.



Universidad de Valladolid

Junta Electoral

8. En una Mesa electoral sólo podrá haber dos interventores titulares y un suplente por cada candidatura. El suplente sólo actuará como interventor por inasistencia de uno de los interventores titulares al acto de constitución de la Mesa. Los interventores de una misma candidatura acreditados en la Mesa podrán sustituirse libremente entre sí.
9. Las funciones de la Mesa electoral son: presidir y ordenar la votación, verificar la identidad de los votantes, realizar el escrutinio de las urnas ubicadas en la misma, velar por el orden y el respeto de las normas electorales, así como garantizar la transparencia del proceso electoral y el libre ejercicio del derecho de sufragio.
10. Los acuerdos de la Mesa electoral se adoptarán por mayoría simple de votos de sus miembros (Presidente y vocales). En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Un interventor de cada candidato adscrito a la Mesa puede participar en las deliberaciones de la misma, con voz pero sin voto.

II) Votación.

11. Extendida el acta de constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará, sin interrupción, hasta las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores adscritos a la Mesa hubieran ejercido su derecho al voto. El Presidente indicará el inicio de la votación con las palabras "empieza la votación". En todo momento deberán permanecer en la Mesa, como mínimo, dos miembros de la misma.
12. Sólo por causas de fuerza mayor o irregularidades relevantes podrá no iniciarse o, una vez iniciado, ser interrumpido o suspenderse el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien habrá de dejar constancia razonada de ello en el acta de votación.
13. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la inmediata destrucción de las papeletas depositadas en la urna, consignando este extremo en el acta de votación.
14. En el supuesto de que la votación no se inicie o sea suspendida, la Junta Electoral fijará el procedimiento adecuado para repetir la votación en el plazo más breve posible.
15. En el momento de la votación, el elector se identificará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la personalidad. Se acreditará el derecho a votar mediante la comprobación, por parte de la Mesa, de la inclusión de elector en el censo electoral correspondiente.
16. Los electores sólo pueden votar en su Cuerpo, Circunscripción y Colegio Electoral y, dentro de éste, en la Mesa y urna que les corresponda. No se admitirá, en ningún caso, el voto por delegación.
17. Una vez identificado y comprobado su derecho a votar, el elector entregará al Presidente de la Mesa el sobre con su voto, quien lo depositará en la urna



Universidad de Valladolid

Junta Electoral

correspondiente. Al mismo tiempo, otro miembro de la Mesa dejará constancia en la lista de votantes de que el elector ha ejercido su derecho al voto.

18. A las diecinueve horas el Presidente anunciará en voz alta que va a concluir la votación. Si algún elector se encuentra presente en ese momento en el local electoral y todavía no ha votado, el Presidente de la Mesa admitirá que lo haga y no permitirá que vote nadie más.
19. Acto seguido, el Presidente procederá a introducir en la urna correspondiente los sobres que contengan el voto por registro, verificando previamente que cumplen los requisitos expresados en el acuerdo de la Junta Electoral de 7 de abril de 2014, que el elector se halla inscrito en el censo correspondiente y que no ha votado. A continuación votarán los miembros de la Mesa electoral y los interventores presentes y se dará por concluida la votación.
20. El Presidente de la Mesa electoral tiene dentro del local electoral autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de las normas electorales. Los interventores colaborarán en el buen desarrollo del proceso de votación y escrutinio y, junto al Presidente y los vocales, velarán por el orden y respeto de las normas electorales.
21. En el transcurso de la votación no se permitirá la existencia de publicidad electoral ni podrá realizarse propaganda electoral de ningún género en el local o dependencia en que se encuentre la Mesa electoral. El Presidente de Mesa tomará a este respecto las medidas que estime convenientes.
22. Cualquier incidencia que afecte al orden en el local electoral así como la personalidad de quienes lo provoquen serán reseñados en el acta de votación.

III) Escrutinio de votos.

23. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de votos, que será público y no se suspenderá, salvo en casos de fuerza mayor. El escrutinio se realizará por los miembros de la Mesa correspondiente.
24. El escrutinio se llevará a cabo extrayendo los miembros de la Mesa, uno a uno, los sobres depositados en la urna y anotando uno de ellos los votos emitidos a favor de cada candidato.
25. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras. Igualmente serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente de los modelos oficiales, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto.
26. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta.



Universidad de Valladolid

Junta Electoral

27. En los casos en que exista discrepancia entre los miembros de la Mesa sobre la consideración de un voto, esta circunstancia será reflejada por el Presidente de la Mesa en el acta de votación, elevando la cuestión a la Junta Electoral para su resolución.
28. Concluido el recuento de votos, el Presidente de la Mesa preguntará a los presentes si hay alguna reclamación sobre el escrutinio. De no existir ninguna, o después de que la Mesa haya resuelto las que se hubieran presentado, los miembros de la Mesa procederán a rellenar, por triplicado, el acta de votación de cada urna. En el acta quedarán reflejados los siguientes datos: número de electores según la lista del censo electoral, número de votantes, número de votos nulos, votos en blanco y votos obtenidos por candidatos.
- Se consignarán también, si las hubiere, las reclamaciones efectuadas, las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, así como las incidencias producidas en el desarrollo de la votación y en el escrutinio. De este último extremo podrán dejar constancia también los interventores de la Mesa.
29. Concluidas todas las operaciones anteriores, el acta de votación será firmada por los miembros de la Mesa y por los interventores si han hecho constar alguna circunstancia.
30. Acto seguido, se destruirán en presencia de la Mesa electoral y de los asistentes las papeletas escrutadas, con las siguientes excepciones: 1) papeletas que hayan sido declaradas nulas; 2) papeletas que hayan sido objeto de alguna reclamación; 3) papeletas sobre las que exista discrepancia no resuelta por los miembros de la Mesa. Estas papeletas, una vez rubricadas por el Presidente y los vocales, se unirán al ejemplar del acta de votación que ha de enviarse a la Junta Electoral.
31. Con los tres ejemplares del acta de votación se actuará de la siguiente forma: 1) Un ejemplar formará parte del expediente electoral que deberá remitirse al Presidente de la Junta Electoral; 2) otro ejemplar será hecho público en el lugar de votación; 3) el tercer ejemplar quedará en posesión del Presidente de la Mesa. Igualmente, se expedirá copia a los interventores que la soliciten.
32. De inmediato, el Presidente de la Mesa comunicará al Presidente de la Junta Electoral, mediante fax, con las debidas garantías, los resultados recogidos en el acta de votación.
- Al mismo tiempo, la Mesa procederá a preparar la documentación electoral que se introducirá en un sobre que contendrá el expediente electoral compuesto por los siguientes documentos:
- a) El original del acta de constitución de la Mesa.
 - b) Un ejemplar del acta de votación.
 - c) Las papeletas no destruidas.
 - d) La lista del censo electoral utilizada para el control de las votaciones.

Una vez cerrado el sobre, el Presidente y los vocales de la Mesa pondrán sus firmas en el mismo de forma que crucen la parte por la que deba abrirse.



Universidad de Valladolid
Junta Electoral

Preparada la documentación, el Presidente de la Mesa la pondrá a disposición del Presidente de la Junta Electoral y deberá ser llevada personalmente por el Presidente o por algún vocal de su Mesa a la siguiente sede:

- Mesas electorales de Valladolid: Palacio de Santa Cruz (Sala Cardenal Mendoza, Plaza de Santa Cruz, 8).
- Mesas electorales de Segovia: Unidad Administrativa Territorial (UAT) (Campus María Zambrano)
- Mesas electorales de Soria: Unidad Administrativa Territorial (UAT) (Campus Duques de Soria).
- Mesas electorales de Palencia: Unidad de Gestión Integrada (UGI) (Avda. Madrid, nº 44).

Valladolid, 7 de abril de 2014

El Presidente de la Junta Electoral

Fdo.: Luis A. Santos Domínguez

Contra el presente Acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa podrá interponerse, en su caso, recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.